

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-284

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. **23-07-251** emitida el 06 de julio de 2023, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-087**, acordada en sesión del viernes 23 de junio de 2023, contenida en el anexo (44 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0026-O, del 03 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por la Ing. Teresita Solano Villegas, Secretaria Subrogante de la mencionada Comisión;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 03 de agosto de 2023, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0028-O, de fecha 17 de julio de 2023, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia, mediante el cual informa sobre un error de digitación en el Nro. de oficio y fecha del informe del Decanato de Postgrado constante en la recomendación **C-Doc-2023-087**, por lo que solicita la debida corrección, donde dice: *“No. ESPOL-DP-OFC-0194-2023 del 02 de junio de 2023”*, debe decir: **“Nro. ESPOL-DP-OFC-0208-2023 del 08 de junio de 2023”**.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Fe de Erratas a la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-087, acordada en sesión del viernes 23 de junio de 2023, la cual modifica la Resolución de Consejo Politécnico Nro. **23-07-251** emitida el 06

de julio de 2023; con base en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0028-O**, del 17 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, Secretario de la mencionada Comisión; modificando la resolución de Consejo Politécnico Nro. **23-07-251** emitida el 06 de julio de 2023. La Fe de Erratas a la mencionada recomendación, debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-087.- Beca y licencia con remuneración para realizar estudios doctorales en el exterior a favor de la MSc. Andrea Jael Boero Vera, Profesora Titular de Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Con referencia al Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0145-2023** del 30 de mayo de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, indicando la **“recomendación sobre inicio de estudios doctorales de Andrea Jael Boero Vera MSc., profesora titular de la FIMCP”**, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informa lo siguiente:

1.- La **MSc. ANDREA JAEL BOERO VERA**, con cédula de identidad No. 0923499859, presta sus servicios en ESPOL, desde el 01 de octubre de 2014, actualmente desempeña el cargo de **PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 a TIEMPO COMPLETO en la FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.**

2.- Se conoce la comunicación Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0030-O, suscrita por **Andrea Jael Boero Vera, M.Sc.**, Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, sobre inicio de estudios doctorales. Andrea Boero V., M.Sc., menciona que ha sido admitida al programa doctoral en el Departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Massachusetts Lowell (UML) en Estados Unidos de América. El programa de estudios doctorales (PhD) es de tipo presencial, a iniciar en el término de otoño 2023. Por tal motivo solicita lo siguiente:

- Licencia con remuneración parcial para realizar estudios doctorales. Beca para estudios doctorales.
- Para la presentación de la solicitud de estudios doctorales, Andrea Boero V., M.Sc., se basó en los siguientes reglamentos de ESPOL:
- Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico (código: REG-ACAVRA-040 / Versión: 11-2021). Artículo 88, Artículo 90, y Artículo 94.
- Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código: REG-ACAVRA-044 / Versión: 06/2022). Artículo 9, Artículo 10, Artículo 25 y Artículo 26.

3.- Mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0145-2023, emitido por la FIMCP, el 30 de mayo de 2023, se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica No. CUA-FIMCP-2023-05-18-052, de sesión del 18 de mayo de 2023:

CUA-FIMCP-2023-05-18-052

a) *Recomendar a los Organismos Superiores aprobar la solicitud de beca a favor de Andrea Jael Boero Vera, MSc. Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 06 de septiembre del 2027, para que realice estudios doctorales en la Universidad de Massachusetts Lowell, en Estados Unidos de Norteamérica, en modalidad presencial. Cabe indicar que, los estudios*

doctorales de la Msc. Boero se encuentran alineados con el plan quinquenal de perfeccionamiento académico, siendo el área de investigación: "Termofluidos y Sostenibilidad" y la línea de investigación " Sostenibilidad ambiental de sistemas de energía y Modelaje de Sistemas Energéticos". Su tema de tesis es en Sostenibilidad y resiliencia en edificaciones, enmarcado dentro del plan quinquenal de perfeccionamiento académico.

ANDREA Jael BOERO VERA, MSc.

Tipo de beneficiario:	Profesora Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo en la FIMCP	
Tiempo de estudios:	4 años desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 06 de septiembre del 2027	
Coeficiente país:	2.22*500	\$1,110.00
Ranking:	La Universidad de Massachusetts Lowell, Estados Unidos, se encuentra en la posición # 191-200 del ranking general de Times Higher Education	\$ 500.00
Idioma:	Inglés	\$ 200,00
Aplicación de Acción Afirmativa mensual:	2 hijos menores de edad: 1 niña de 9 años y 1 niño de 6 años (USD \$300.00 por acreditar tener uno o más hijos menores de edad, adicional USD \$ 200.00 ya que la beneficiaria que tiene uno o más hijos es mujer)	\$ 500.00
TOTAL:	Monto de la beca (mensual)	\$2,310.00

b) Conceder licencia a tiempo completo con el 50% de remuneración mensual unificada, RMU, a favor de Andrea Jael Boero Vera, M.Sc., desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 06 de septiembre del 2027.

c) Conceder la acción afirmativa de \$300, de acuerdo al artículo 17 del reglamento de becas y ayudas económicas vigente, ya que la máster Boero tiene 2 hijos menores de edad: 1 niña de 9 años y 1 niño de 6 años. Adicionalmente, a su beca, se adicionarían USD \$200.00, por ser mujer. Ambos conceptos suman un total de \$500.

Se adjuntan los documentos requeridos en el Art. 10.- Requisitos para aplicar a las becas del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044.

Con base en los antecedentes expuestos, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en Resolución Nro. CUA-FIMCP-2023-05-18-052 y a lo descrito en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Art. 10, 13, 17 y 26 respectivamente:

Artículo 10.- Requisitos para aplicar a las becas. - Para aplicar a las becas para realizar estudios doctorales (PhD. o su equivalente), los postulantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser personal académico o de apoyo académico titular o no titular de ESPOL. La beca solo aplica cuando el aspirante labora en la institución a tiempo completo, por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de la solicitud de beca;	SÍ CUMPLE - PROFESOR TITULAR
b) Tener una resolución favorable del Consejo de Unidad Académica correspondiente, en el que se especifique que los estudios doctorales a	SÍ CUMPLE

realizar se encuentran en el área y línea de investigación que consta en su plan de perfeccionamiento académico, además de ser un programa oficial en el país de origen. No se podrá solicitar una beca para cursar estudios en programas que ofrecen titulaciones propias;	
c) Presentar un plan que detalle la fecha de inicio de estudios, la fecha de finalización, el nombre de la universidad o universidades o centros de investigación; nombre de la facultad, departamento o división; nombre del tutor o persona que guiará los estudios o actividades; tema y área o especialidad, además de información que permita conocer las actividades generales durante el tiempo de formación. Este plan será aprobado por el Consejo de la Unidad Académica responsable del becario;	SÍ CUMPLE
d) Tener admisión a una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai, QS o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional;	SÍ CUMPLE
e) Presentar evidencia de haber sido adjudicado una beca total o parcial de un organismo nacional o internacional que cuente entre sus objetivos el otorgamiento de becas, o de la universidad o instituto de investigación donde el postulante realizará los estudios; o presentar evidencia de que la institución, universidad o instituto de investigación financiará al menos los costos de colegiatura e investigación de tales estudios;	SÍ CUMPLE
f) No tener más de 52 años al momento de aplicar a la beca; y,	SÍ CUMPLE
g) Certificación emitida por la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), de no tener obligación vencida con la ESPOL, sea esta económica o no, previa solicitud del postulante.	SÍ CUMPLE

Artículo 13.- Montos. - El personal académico y de apoyo académico titular y no titular podrán percibir una beca para estudios doctorales cuyo monto mensual no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD 2,000), excluyendo los montos otorgados por acción afirmativa. El valor de la beca se calculará con base en la siguiente tabla:

ANDREA JAEL BOERO VERA, MSc.

Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo en FIMCP.

Tiempo de Estudio: 4 años a partir del 06 de septiembre de 2023 hasta el 06 de septiembre de 2027 (tentativamente).

Coeficiente País:	2,22*500	\$1,110.00
Ranking Universidad:	La Universidad de Massachusetts Lowell, Estados Unidos, se encuentra en la posición # 191-200 del ranking general del Times Higher Education.-	\$500.00
Idioma:	Inglés	\$200.00
Acción Afirmativa	2 hijos menores de edad y la beneficiaria es mujer	\$500.00
	TOTAL BECA MENSUAL:	\$2,310.00

Artículo 17.- Acción afirmativa. - En aplicación de acción afirmativa a favor de la familia, se otorgará un monto mensual de USD \$300 a los beneficiarios que acrediten tener uno o más hijos menores de edad, que permanezcan con el beneficiario en el extranjero. Si el beneficiario que tiene uno o más hijos es mujer, o no cuenta con

acompañamiento, se le otorgará un monto adicional mensual de USD \$200 para el cuidado del o los hijos. Estos montos se otorgarán previa solicitud y con la presentación de la partida de nacimiento del hijo/a o hijos/as del beneficiario, así como constancia de que se encuentran fuera del país.

Artículo 26.- Tipos de licencias. - A los profesores titulares que se les otorgue licencia para estudios de doctorado en el exterior, ésta se establece de acuerdo a la modalidad de estudios.

Para el caso de estudios doctorales presenciales:

...

b) Cuando el profesor es titular con dos (2) o más años como profesor de la ESPOL, la licencia será a tiempo completo con remuneración del 50% de su RMU.

Y en atención al informe Nro. ESPOL-DP-OFC-0208-2023 del 08 de junio de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1.- AUTORIZAR la Beca mensual de \$2,310.00 a favor de la MSc. ANDREA JAEL BOERO VERA, Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 05 de septiembre del 2027, para que realice estudios doctorales en la Universidad de Massachusetts Lowell, en Estados Unidos de Norteamérica, en modalidad presencial. Cabe indicar que, los estudios doctorales de la MSc. Boero se encuentran alineados con el plan quinquenal de perfeccionamiento académico, siendo el área de investigación: "Termofluidos y Sostenibilidad" y la línea de investigación "Sostenibilidad ambiental de sistemas de energía y Modelaje de Sistemas Energéticos". Su tema de tesis es en Sostenibilidad y resiliencia en edificaciones, enmarcado dentro del plan quinquenal de perfeccionamiento académico.

Cabe indicar que, el valor de la **ACCIÓN AFIRMATIVA** se encuentra incluida en la suma total del detalle de los valores presupuestados.

2.- CONCEDER Licencia a Tiempo Completo con el 50% de remuneración mensual unificada, RMU, a favor de la MSc. ANDREA JAEL BOERO VERA, desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 05 de septiembre del 2027, para que realice Estudios Doctorales en la Universidad de Massachusetts Lowell, Estados Unidos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Andrea Jael Boero Vera, M.Sc., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC